**Proyecto de ley "Para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales." (Boletín 11.518)**

---

## I. **Antecedentes**.

**Origen**: Moción de los Senadores Girardi, Araya, Bianchi, Chahuán y Quinteros.

**Estado**: Primer Trámite, discusión general y particular.

**Tramitación**: Ingreso 27 de noviembre de 2017, siendo aprobado en general y particular en la Comisión de Salud el 6 de marzo de 2018.

La moción parte de la preocupación del aumento de las enfermedades no transmisibles que provienen, principalmente, del sedentarismo, como lo son la diabetes, enfermedades cardiovasculares, respiratorias crónicas, etc. El sedentarismo influye en la obesidad, la OMS ha cifrado en 45 millones el número de niños menores de 5 años con sobrepeso.

El mensaje señala que el "Plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020", sugiere tomar medidas para reducir el riesgo de este tipo de enfermedades, dentro de las cuales se encuentra:

- El fomento de las dietas saludables, disminuyendo el acceso a alimentos dañinos;
- La promoción de la actividad física.

Se señala que las cifras de sedentarismo y sobre peso en Chile son preocupantes. Según la encuesta nacional de Salud el sedentarismo alcanza el 86% de la población. "existe una prevalencia del sobrepeso (39,8% de la población) y la obesidad (31,2%) que, en conjunto con la obesidad mórbida (3,2%), afectan al

74,2% de la población.". Para evitar esto la OMS ha propuesto la realización de actividad física para menores de edad, consistente en un minimo de una hora al día.

La ley de etiquetado (N° 20.606) "sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad" ha significado un aporte, pero faltan iniciativas legislativas que impulsen la actividad física.

## II. Objetivo.

1. "Disminuir los niveles de sedentarismo, obesidad y sobrepeso en menores de edad, aumentando los tiempos destinados a la actividad física dentro de la jornada escolar, fomentando el acceso a la misma en los distintos niveles escolares, incrementando la oferta de actividades deportivas dentro de los centros educacionales. "
2. Promover la educación sobre la importancia de desarrollar hábitos saludables en torno al deporte y la actividad física, y contribuir en la reducción de los factores de riesgo en salud predominantes en nuestros tiempos.".

## III. Contenido.

1. Dentro del articulado se establece la práctica del deporte y la actividad física como **parte esencial del desarrollo** de los niños, niñas y adolescentes, para una educación integral.
   Para esto, los establecimientos educacionales deberán promover la práctica regular de actividad física y deporte, para fomentar el hábito en los estudiantes.

2. Todo establecimiento deberá incorporar: "dentro de **sus planes y programas educativos** planes inclusivos, adaptativos y seguros con el objeto de promover su incorporación en edad preescolar y escolar", para lo cual deberán incorporar a lo menos 60 minutos diarios de deporte y actividad física en la jornada, la cual no se computará a los recreos.
3. En dicha práctica, los establecimientos deberán velar por la **protección de la salud de los menores**. Para los estudiantes que por su estado de salud no puedan realizar dicha práctica, se deberán ofrecer alternativas de actividades físicas adaptadas a su estado de salud.
4. **Alimentación**.

   Se establece la obligación de los establecimientos de cumplir con lo dispuesto en la ley 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos, con el objeto de que se evite vender alimentos poco saludables en las inmediaciones de las escuelas.
5. **Mineduc y Comité Interministerial de la Actividad Fisica y Deportes**

   Estos organismos propondrán orientaciones a la comunidad educativa para elaborar una estrategia para la incorporación del deporte y al AF dentro de la jornada escolar.

   En la comisión se aclaró que dichas orientaciones no serán obligatorias, esto frente al problema de centralización que podría crear la labor de dicho Comité.